VICERRECTORADO DE ENSEÑANZAS OFICIALES Y FORMACIÓN CONTINUA

Fecha: 28/11/2019
Unidad Origen: Vicerrectorado de Postgrado, Empleabilidad y Relaciones con las Empresas e Instituciones
Asunto: *Petición de inclusión de asunto en orden del día del Consejo de Gobierno*

Unidad de destino:
- Secretaría General de la UAL

Por la presente le ruego proceda a incluir en el orden del día del próximo Consejo de Gobierno un punto con el siguiente enunciado:

Aprobación, si procede, del Reglamento de Cátedras y Seminarios Permanentes Universitarios de la Universidad de Almería

y cuya propuesta de acuerdo sería:

Se aprueba el Reglamento de Cátedras y Seminarios Permanentes Universitarios de la Universidad de Almería Se adjunta documentación.

El VICERRECTOR

Fdo.: Juan García García

SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Reglamento de Cátedras y Seminarios Permanentes Universitarios de la Universidad de Almería

Aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería en su reunión de fecha 28 de noviembre de 2019.

Contenido

PREÁMBULO 3

TÍTULO I. DE LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE CÁTEDRAS Y SEMINARIOS PERMANENTES 5

CAPÍTULO 1. DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DE LAS CÁTEDRAS Y SEMINARIOS PERMANENTES 5

Artículo 1. De las Cátedras y Seminarios Permanentes 5

Artículo 2. De las funciones generales y específicas de las Cátedras y Seminarios 5

CAPÍTULO 2. DE LA CREACIÓN DE LAS CÁTEDRAS Y SEMINARIOS 6

Artículo 3. De la Comisión de Cátedras y Seminarios 6

Artículo 4. De la iniciativa para crear una Cátedra o Seminario 6

Artículo 5. De la tramitación para crear una Cátedra o Seminario 7

Artículo 6. De la documentación necesaria para crear una Cátedra o Seminario 7

Artículo 7. De los criterios de valoración para crear una Cátedra o Seminario 8

CAPÍTULO 3. DE LA SUPRESIÓN DE LAS CÁTEDRAS O SEMINARIOS 8

Artículo 8. De los órganos competentes para modificar o suprimir una Cátedra o Seminario 8

Artículo 9. De la tramitación para modificar o suprimir una Cátedra o Seminario 8

Artículo 10. De las causas para proponer la modificación o supresión de una Cátedra o Seminario 9

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE CÁTEDRAS Y SEMINARIOS 9

CAPÍTULO 1. DE LA COMPOSICIÓN DE UNA CÁTEDRA O SEMINARIO 9

Artículo 11. De La composición de una Cátedra o Seminario 9

Artículo 12. Del Director o Codirector de la Cátedra o Seminario 9

Artículo 13. De las funciones del Director y del Codirector de una Cátedra o Seminario ... 10

Artículo 14. Del Secretario de la Cátedra o Seminario 10

Artículo 15. De las funciones del Secretario de una Cátedra o Seminario 11

Artículo 16. Del Consejo Asesor de una Cátedra o Seminario 11

Artículo 17. De las funciones del Consejo Asesor de una Cátedra o Seminario 11

CAPÍTULO 2. DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LAS CÁTEDRAS Y SEMINARIOS 11

Artículo 18. De los recursos económicos de una Cátedra o Seminario 11

Artículo 19. Del presupuesto y liquidación presupuestaria de una Cátedra o Seminario ... 12

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 12

DISPOSICIÓN DEROGATORIA 12

DISPOSICIÓN FINAL 12

ANEXO 14

PREÁMBULO

Los cambios acontecidos en la sociedad en los últimos años han exigido una evolución de la Universidad que, de esta forma, ha experimentado diversas adaptaciones en el ámbito docente y en el ámbito investigador.

Los elementos más tradicionales de la actividad docente han sido revisados, particularmente, con ocasión de la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior que, entre otras cosas, reclama una mayor aproximación de las titulaciones universitarias a las necesidades específicas de la sociedad y de las empresas.

Por su parte, la función de la investigación ha pasado a ser entendida, cada vez más, desde su utilidad para el tejido productivo y la creciente valorización de la colaboración entre la Universidad y otras entidades públicas y privadas; esta colaboración se fundamenta en el acceso y la generación de conocimiento científico y tecnológico y su transferencia al sector productivo.

Como puede comprenderse, las relaciones entre las universidades, las instituciones y las empresas han cambiado sensiblemente. Ese cambio se ha hecho particularmente visible en algunas iniciativas, como el régimen de las prácticas externas, concebidas ya no como un mero complemento de la formación universitaria, que la Universidad solicita a esas entidades, sino como un compromiso activo de las empresas y las instituciones en la formación de los universitarios. Igualmente resulta apreciable el compromiso directo de las empresas en la formación de los investigadores, articulado a través de las denominadas *Tesis Industriales* en las que el doctorando se compromete en la atención de necesidades previamente determinadas por las empresas, según un plan de investigación definido conforme a criterios académicos.

En este contexto, las denominadas *Cátedras* y los *Seminarios Permanentes Universitarios* constituyen una oportunidad excelente para potenciar la relación entre la Universidad y el tejido social y productivo. Esta relación es demandada tanto por el sector empresarial como por otras entidades no empresariales tales como organizaciones sociales, fundaciones, administraciones públicas, etc. En el marco de las *Cátedras y Seminarios Permanentes* se realizan habitualmente actividades diversas en el campo de la formación, el apoyo a la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento.

La colaboración de la Universidad con las empresas y con las instituciones prestigia a las dos partes de la relación y ofrece posibilidades nuevas a los egresados y a los investigadores de la Universidad de Almería. Para la Universidad, representa una oportunidad de disponer, con una cierta continuidad, de acceso a información muy especializada, de financiación de líneas de investigación, de instrumentos de formación de estudiantes e investigadores o intercambio de personal, y de la explotación, desde un punto de vista comercial, de los resultados de sus investigaciones en el mercado. Por otra parte, las empresas u otras entidades colaboradoras tienen acceso directo tanto a los recursos humanos que posee la Universidad, como a determinadas infraestructuras, pudiendo apoyar diferentes actuaciones no exclusivas de la I+D+i. Entre ellas, programas de becas para la realización de los Proyectos Fin de Estudios en temas de su interés, trabajos exploratorios o de vigilancia tecnológica, promoción de jornadas de divulgación y difusión para darse a conocer en la Universidad o tratar temas de actualidad tecnológica, acciones formativas, etc.

Las *Cátedras y Seminarios Permanentes* se concretan en el apoyo a un área científica o tecnológica amplia, y durante un período prolongado de tiempo, combinado con otras actuaciones académicas; en este sentido, las Cátedras y Seminarios difieren de otras formas de colaboración habituales en la Universidad, como la denominada «investigación bajo contrato», basada en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, o la colaboración en proyectos financiados con fondos públicos (Programa Marco de I+D de la Unión Europea o programas nacionales y regionales de I+D+i).

De esta forma las Cátedras y los Seminarios Permanentes han experimentado un creciente interés en la Comunidad Universitaria. Los Estatutos de la Universidad de Almería, en su artículo 87, establecen que se podrán crear Cátedras y Seminarios para el desarrollo y consolidación de la investigación y la docencia, preferentemente en aquellos ámbitos del conocimiento de especial interés estratégico para la Universidad y su entorno socioeconómico. Además, las condiciones para su creación, financiación, gestión, organización y régimen jurídico se regularán por el Consejo de Gobierno. Por ello, el Reglamento de Cátedras y Seminarios, vigente en la Universidad de Almería y que fue aprobado en Consejo de Gobierno el 16 de octubre de 2007, y modificado puntualmente el 13 de febrero de 2009 y el 7 de julio de 2011, debe ser actualizado y completado.

TÍTULO I. DE LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE CÁTEDRAS Y SEMINARIOS PERMANENTES

CAPÍTULO 1. DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DE LAS CÁTEDRAS Y SEMINARIOS PERMANENTES

Artículo 1. De las Cátedras y Seminarios Permanentes

Las Cátedras Universitarias (en adelante, las Cátedras) y los Seminarios Permanentes (en adelante, los Seminarios) de la Universidad de Almería constituyen una forma de colaboración de la Universidad con empresas, fundaciones, asociaciones, centros de investigación, administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas (en adelante, la Entidad). La finalidad de colaboración es realizar actividades de generación de conocimiento y de transferencia del mismo en sentido amplio (formación, difusión, divulgación e innovación) en un área de interés común para los participantes.

Con objeto de delimitar los compromisos derivados de los acuerdos de colaboración entre la Universidad y la Entidad, bajo el marco descrito en el preámbulo de esta normativa, se definen dos tipos de estructuras con compromisos institucionales diferentes, cuyas principales características son las siguientes:

a. Las Cátedras se caracterizan por una aportación económica estable por parte de la Entidad, por su estabilidad en el tiempo y por llevar a cabo tareas fundamentalmente de investigación, transferencia, formación y divulgación.

b. Los Seminarios se caracterizan por no poseer una aportación económica estable por parte de la Entidad, por su estabilidad en el tiempo y por llevar a cabo tareas fundamentalmente de formación, divulgación, investigación y transferencia o solo algunas de ellas.

Artículo 2. De las funciones generales y específicas de las Cátedras y Seminarios

Las Cátedras y Seminarios tendrán como funciones generales las enmarcadas en actividades de investigación, transferencia del conocimiento, formación y divulgación. La transferencia del conocimiento, entendida como tercera misión de la Universidad, contempla no solo la transmisión del conocimiento, sino también el compromiso de la Universidad con el entorno socioeconómico.

Las Cátedras y Seminarios tendrán como funciones específicas aquellas determinadas por su propia naturaleza, en los términos en que se contemple su creación y en atención a los fines que se declaren de interés mutuo entre la Universidad y la Entidad.

CAPÍTULO 2. DE LA CREACIÓN DE LAS CÁTEDRAS Y SEMINARIOS

Artículo 3. De la Comisión de Cátedras y Seminarios

La Comisión de Cátedras y Seminarios (en adelante, CCS) es un órgano compuesto por:

1. El Rector o persona en quien delegue.
2. Los vicerrectores competentes en materia de investigación, enseñanzas oficiales, formación continua, relaciones con las empresas e instituciones, planificación estratégica y extensión universitaria.
3. El Secretario General de la Universidad.
4. El presidente del Consejo Social o persona en quien delegue.

La CCS estará presidida por el Rector, o por la persona en quien haya delegado, y actuará como secretario de la misma el Secretario General de la Universidad.

La CCS tiene como funciones, entre otras, las siguientes:

1. Con carácter general, supervisar y tutelar el funcionamiento de las Cátedras y Seminarios para garantizar el apoyo de la Universidad de Almería y la atención de su normativa; en particular, velará porque la organización de las actividades respete los principios de responsabilidad, publicidad y transparencia requeridos por la actuación universitaria.
2. Informar de la creación y supresión de Cátedras y Seminarios según el presente Reglamento.
3. Informar anualmente al Consejo de Gobierno de las actividades desarrolladas por las Cátedras y Seminarios. En este sentido, se podrá invitar al Consejo de Gobierno a los responsables de las Cátedras y Seminarios para que directamente expliquen la memoria de sus actividades, así como, el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Hacer un seguimiento del Convenio de Creación de la Cátedra o Seminario.
5. Definir un marco de actuación que contemple líneas estratégicas prioritarias para la creación de Cátedras o Seminarios, que tenga en cuenta las especificidades del entorno económico y social de la provincia, así como las orientaciones estratégicas de la Universidad.
6. Dirimir los posibles conflictos en la adscripción y cese de nuevos miembros de una Cátedra o Seminario.

Artículo 4. De la iniciativa para crear una Cátedra o Seminario

La iniciativa para la creación de una Cátedra o Seminario corresponderá a uno o varios de los siguientes proponentes:

a. Consejo de Dirección, a través del Rector de la Universidad de Almería.

b. Entidades, Empresas o Instituciones.

c. Instituto Universitario, Centro de Investigación o Grupo de Investigación.

d. Facultad, Escuela o Departamento.

e. Uno o varios investigadores de la Universidad de Almería con vinculación permanente.

Artículo 5. De la tramitación para crear una Cátedra o Seminario

1. La solicitud de creación se dirigirá al Presidente de la CCS.
2. La CCS decidirá qué vicerrectorado o vicerrectorados son competentes en la materia que se esté proponiendo y asignará el estudio de la solicitud al titular o titulares de los mismos, que dispondrán de un mes para emitir un informe de viabilidad del proyecto. El mencionado informe se remitirá a la CCS para su decisión final.
3. La CCS, a la vista del informe anterior, decidirá sobre la creación o no de la Cátedra o Seminario.
4. El secretario de la CCS dará traslado de la decisión adoptada al Rector, en su caso, y a los proponentes.
5. Si la decisión adoptada fuera favorable a la creación de la Cátedra o Seminario, el presidente de la CCS la trasladará al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede.

Artículo 6. De la documentación necesaria para crear una Cátedra o Seminario

1. La solicitud de creación de una Cátedra o Seminario deberá acompañarse del Convenio específico con la Entidad.
2. El Convenio específico para la creación de una Cátedra o un Seminario se acompañará necesariamente de la memoria justificativa establecida en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha memoria contendrá, además, los siguientes aspectos.
    a. En su apartado justificativo:
        i. Objetivos y programas que quieren abordarse desde la Cátedra o Seminario.
        ii. Justificación de la necesidad social y científica ligada a tales objetivos, atendiendo a la interdisciplinariedad o alta especialización científica y teniendo en cuenta la insuficiencia de otras estructuras universitarias para lograrlo.
        iii. Trayectoria investigadora de los proponentes que justifique la solicitud.
        iv. Relación de profesores y grupos de investigación que participarán en la Cátedra o Seminario con indicación expresa de su colaboración.
    b. En el caso de la Cátedra, en su apartado económico:

i. Los eventuales gastos de personal, corrientes, inversiones y equipamiento, entre otros.

ii. Los eventuales ingresos, entre los que deberá figurar el compromiso de la Entidad de dotar anualmente a la Cátedra con la cantidad mínima de 30.000 euros, de los cuales 10.000 euros podrán ser aportaciones realizadas por la Entidad a programas finalistas de la Universidad.

Artículo 7. De los criterios de valoración para crear una Cátedra o Seminario

La CCS y el Consejo de Gobierno tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios básicos para la valoración de las iniciativas de creación de Cátedras o Seminarios:

a. Las actividades de investigación y docencia previas desarrolladas por los proponentes en el ámbito propuesto para la Cátedra o Seminario.

b. La repercusión de las investigaciones propuestas en la comunidad científica y en la sociedad.

c. Los recursos materiales existentes y necesidades para su buen funcionamiento.

d. Las posibilidades de autofinanciación y capacidad de captación de recursos externos. Se valorará especialmente la financiación externa de las actividades de investigación, transferencia, formación, divulgación y difusión.

CAPÍTULO 3. DE LA SUPRESIÓN DE LAS CÁTEDRAS O SEMINARIOS

Artículo 8. De los órganos competentes para modificar o suprimir una Cátedra o Seminario

1. La modificación o supresión de una Cátedra o Seminario corresponderá al Consejo de Gobierno, por iniciativa motivada de la CCS.

2. La CCS, o en su caso el Consejo de Gobierno, podrán recabar informes externos para motivar la iniciativa de modificación o supresión de una Cátedra o Seminario.

Artículo 9. De la tramitación para modificar o suprimir una Cátedra o Seminario

1. La CCS podrá informar motivadamente en cualquier momento la supresión de una Cátedra o Seminario; dicho informe será trasladado por el secretario de la CCS al Consejo de Gobierno, que acordará, si procede, la modificación o supresión del mismo.

2. En el caso de que el Consejo de Gobierno desestimara la modificación o supresión de la Cátedra o Seminario, se remitirá el oportuno acuerdo a la CCS para que proceda a subsanar los aspectos que se le indiquen o para que decaiga de la iniciativa de modificación o supresión.

Artículo 10. De las causas para proponer la modificación o supresión de una Cátedra o Seminario

Son causas para proponer la supresión de una Cátedra o Seminario, las siguientes:

a. El incumplimiento de los preceptos de los Estatutos de la Universidad de Almería, el Convenio de creación de la Cátedra o Seminario, o el presente Reglamento.

b. Un déficit injustificado.

c. La denuncia por cualquiera de las partes de los Convenios de constitución de la Cátedra o Seminario.

d. En el caso de Cátedras, ante la no aportación de la cantidad mínima estipulada, podrá proponerse su paso a Seminario.

e. Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

f. Por acuerdo unánime de los firmantes.

g. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

h. Aquellas otras que pueda proponer motivadamente la CCS o el Consejo de Gobierno a la vista del funcionamiento de la Cátedra o Seminario.

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE CÁTEDRAS Y SEMINARIOS

CAPÍTULO 1. DE LA COMPOSICIÓN DE UNA CÁTEDRA O SEMINARIO

Artículo 11. De La composición de una Cátedra o Seminario

Las Cátedras y Seminarios estarán compuestas al menos por:

1. Un Director y, en su caso, uno o varios Codirectores.
2. Un Secretario.
3. Un Consejo Asesor.

Artículo 12. Del Director o Codirector de la Cátedra o Seminario

1. El Director de una Cátedra o Seminario será un PDI doctor permanente de la Universidad de Almería, nombrado por el Rector a propuesta de la CCS, visto el Convenio de creación. Excepcionalmente podrá ser ejercida por un PDI no permanente siempre que sea IP de proyectos competitivos nacionales y/o europeos.
2. La duración de su mandato será de cuatro años, no pudiendo el Director ser reelegido tras tres mandatos consecutivos.

3. Podrán existir codirectores a propuesta de las entidades participantes, nombrados por el Rector con el informe de la CCS, visto el Convenio de creación.
4. Las causas de cese del Director o Codirector de una Cátedra o Seminario son:
    a. A petición propia.
    b. Por causa legal sobrevenida.
    c. Por finalización legal de su mandato.
    d. Por decisión motivada del Rector, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno, y previa consulta a la Entidad.
5. La Dirección o Codirección de una Cátedra o Seminario no podrá ejercerse simultáneamente con la de otra Catedra o Seminario.

Artículo 13. De las funciones del Director y del Codirector de una Cátedra o Seminario

Son funciones del Director y del Codirector, entre otras, las siguientes:

a. Representar, dirigir y gestionar la Cátedra o Seminario.
b. Organizar y coordinar los medios personales y materiales de que se disponga, para cumplir los objetivos investigadores, de transferencia, de formación, de divulgación y de difusión.
c. Redactar el Plan Anual de Actividades y la Memoria Anual de la Cátedra o Seminario y elevarlas a la CCS para su traslado a Consejo de Gobierno. En su caso, exponer el Plan y la memoria al Consejo de Gobierno.
d. Elaborar el presupuesto de la Cátedra o Seminario para su aprobación por el Consejo Asesor.
e. Cualquier otra función que le sea asignada por la CCS o que esté recogida en el Reglamento de Régimen Interno o en la normativa aplicable.

Artículo 14. Del Secretario de la Cátedra o Seminario

1. El Secretario de una Cátedra o Seminario será un PDI doctor a tiempo completo o PAS con vinculación permanente en la Universidad de Almería, nombrado por el Rector a propuesta del Director de la Cátedra o Seminario.
2. La duración de su mandato será de cuatro años, no pudiendo el secretario ser reelegido tras dos mandatos consecutivos.
3. El Secretario de una Cátedra o Seminario podrá ser cesado por el Rector, oído el Director de la Cátedra o Seminario, durante el periodo de mandato.

Artículo 15. De las funciones del Secretario de una Cátedra o Seminario

Son funciones del Secretario:

a. Asistir al Director en las tareas de organización y administración.

b. Convocar las reuniones relativas al funcionamiento de la Cátedra o Seminario. Levantar y custodiar las actas correspondientes.

c. Otras que le pudieran ser asignadas por el Director, en el Reglamento de Régimen Interno o la normativa aplicable.

Artículo 16. Del Consejo Asesor de una Cátedra o Seminario

1. El Consejo Asesor de una Cátedra o Seminario estará compuesto por el Director, el Codirector o Codirectores si los hubiere, el Secretario y por entre 4 y 10 miembros, propuestos de manera paritaria, en su caso, entre la Universidad y la Entidad.
2. El Consejo Asesor de una Cátedra o Seminario se reunirá convocado y notificado por el Secretario, de orden del Director, según establezca su Reglamento de Régimen Interno.
3. El Reglamento de Régimen Interno establecerá la forma de las convocatorias, el Orden del Día, las actas, el desarrollo de las sesiones, las votaciones y los acuerdos.

Artículo 17. De las funciones del Consejo Asesor de una Cátedra o Seminario

Son funciones del Consejo Asesor de una Cátedra o Seminario, entre otras, las siguientes:

a. Aprobar los planes anuales y plurianuales de actividades de la Cátedra o Seminario.

b. Conocer las actividades realizadas por los miembros de la Cátedra o Seminario.

c. Aprobar, en su caso, el presupuesto de la Cátedra o Seminario y su liquidación.

d. Aprobar la Memoria anual y elevarla al órgano competente de la Universidad.

e. Conocer y aprobar la adscripción y cese de nuevos miembros a la Cátedra o Seminario.

f. Colaborar con los restantes órganos de gobierno de la Universidad de Almería en el desempeño de sus competencias.

g. Otras que le pudieran ser asignadas en el Reglamento de Régimen Interno o en la normativa aplicable.

CAPÍTULO 2. DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LAS CÁTEDRAS Y SEMINARIOS

Artículo 18. De los recursos económicos de una Cátedra o Seminario

1. La financiación de una Cátedra se realizará, prioritariamente, a través de los fondos que el convenio con la Entidad establezca siguiendo las normas establecidas en este Reglamento, además de los fondos que se puedan generar con sus propias actividades.

2. La financiación de un Seminario se realizará, prioritariamente, a través de los fondos que se puedan generar con sus propias actividades.

Artículo 19. Del presupuesto y liquidación presupuestaria de una Cátedra o Seminario

1. Cada Cátedra o Seminario tendrá un presupuesto anual, único y equilibrado, que incluirá la estimación de los ingresos y la previsión de los gastos, que deberá ser sometido a la CCS para su aprobación anual.
2. Cada Cátedra o Seminario, antes de tres meses tras finalizar el ejercicio económico, presentará a la CCS la correspondiente liquidación de cuentas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Las Cátedras y Seminarios existentes con anterioridad a la aprobación de la presente normativa adaptarán su estructura a lo dispuesto en este Reglamento en el plazo de un año desde la entrada en vigor del mismo. Especialmente deberán aportar un convenio vigente para la creación o continuidad de las Cátedras o Seminarios existentes.
2. En Anexo se detallan las Cátedras y Seminarios creadas en la Universidad de Almería y que, de manera explícita y en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán manifestar, en escrito dirigido al Presidente de la CCS, su continuidad o extinción.
3. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este reglamento, la CCS dictará las instrucciones oportunas para la tramitación administrativa de las Cátedras y Seminarios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Cátedras y Seminarios de la Universidad de Almería aprobado en Consejo de Gobierno el 16 de octubre de 2007 y modificado el 13 de febrero de 2009 y el 7 de julio de 2011.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Si transcurrido el plazo contemplado en la Disposición Transitoria alguna Cátedra o Seminario no se adaptase a lo dispuesto en esta normativa, corresponderá al Consejo de Gobierno, previo informe del presidente de la CCS, llevar a cabo su supresión.
2. Todas las denominaciones contenidas en la presente norma de cargos y miembros de la comunidad universitaria que se efectúan en género masculino se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.
3. Las Cátedras creadas por resoluciones de organismos públicos, por ejemplo, Extenda o Emprendimiento, no le será de aplicación este reglamento en todo aquello que sea

incompatible con su normativa de funcionamiento. La CCS arbitrará los mecanismos de adaptación necesarios para las cuestiones de transparencia y rendición de cuentas en los órganos correspondientes de la Universidad de Almería.

4. El presente Reglamento de Cátedras y Seminarios entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.

ANEXO

Cátedra Cajamar de Economía y Agroalimentación

Cátedra de Derecho Notarial Vallet de Goytisolo

Cátedra de Emprendimiento

Cátedra de Empresa familiar

Cátedra de Internacionalización – Extenda

Cátedra Iberoamericana de Prevención de Riesgos Laborales, Diálogo Social, Relaciones Laborales y Seguridad Social

Cátedra Jean Monnet de Derecho Comunitario

Cátedra «Logística de Andalucía»

Cátedra Rafael Escuredo de Estudios Andaluces

Seminario Permanente de Estudios en Mediación Familiar

Seminario Permanente de Estudios Inmobiliarios

Seminario Permanente de la Encuesta de Valores

Seminario Permanente en Formación e Investigación Multidisciplinar en Justicia Juvenil

Seminario Permanente Internacional «Chiara Lubich» de Derecho y Ética Social

Seminario Permanente Juan Pablo II

Seminario Permanente «Rafael García Villaverde»

Seminario Permanente sobre Propiedad Industrial y Derecho de la Competencia

Todas aquellas Cátedras o Seminarios Permanentes que no aparecen en el listado y han sido convenidas con la Universidad de Almería.